



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**  
Dirección de Comercio Exterior

**CIRCULAR No. 007**

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000151 DE 2014 – REGLAMENTA LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 2309.10.90.00 ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 4388 DE 2009**

Fecha: **Bogotá D.C., 18 MAR. 2014**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000151 del 10 de marzo de 2014, por la cual se reglamentan para el año 2014 los contingentes de importación de los productos clasificados en la subpartida arancelaria 2309.10.90.00, establecidos en el Decreto 4388 de 2009, correspondientes a los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, el cual será distribuido de la siguiente manera: Dos mil quinientos noventa y dos (2.592) toneladas para la República de Guatemala y mil (1.000) toneladas para la República de Honduras.

De acuerdo con el artículo 4 de la citada Resolución, los interesados en importar los productos de la subpartida arancelaria mencionada, deberán presentar la solicitud en el periodo comprendido entre el 13 y 31 de marzo de 2014, ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos y determinará la cantidad asignada a cada solicitante.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para lo cual el importador debe diligenciar la casilla 28 “Solicitud de visto bueno a entidad”, seleccionar el código 27 que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en “Referencia entidad de visto bueno” debe indicar el número y fecha de la Resolución 000151 de 2014, teniendo como fecha límite hasta el 28 de noviembre de 2014.

Acorde con el artículo 8 de la Resolución 000151 de 2014, la autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

La Resolución 000151 empezó a regir el 12 de marzo de 2014, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.090.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Ileana Navarro C.  
Revisó: Myriam Tibavisky D.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-009 V8